



P/ 2167

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, **28 DIC 2017**

VISTO: lo dispuesto por el artículo 236 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017 y la Resolución de la Presidencia de la República P/1723, dictada el 24 de abril de 2017;

RESULTANDO: I) que el artículo 236 de la norma mencionada en el Visto de la presente, prevé extender la facultad del Poder Ejecutivo establecida en el inciso segundo del artículo 397 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, al programa 372 "Caminería Departamental" del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República";

II) que el inciso segundo del artículo 397 de la Ley N° 19.355, faculta al Poder Ejecutivo ajustar los créditos presupuestales, dicho ajuste no podrá superar el monto resultante de la variación del Índice de Precios al Consumo correspondiente al ejercicio anterior sobre el monto ejecutado en dicho ejercicio y se incorporará a los créditos autorizados para todos los años subsiguientes;

III) que la Resolución de la Presidencia de la República mencionada en el Visto de la presente Resolución, autoriza en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 372 "Caminería Departamental", Proyecto 999 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental", la transferencia de hasta la suma de \$350.000.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta millones con 00/100) y en el Proyecto 998 "Mantenimiento de la Red Vial Subnacional", la transferencia de hasta la suma de \$150.000.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta millones con 00/100);

IV) que en mérito a las normas que viene de referirse, la suma de hasta \$ 28.223.066 (pesos uruguayos veintiocho millones doscientos veintitrés mil sesenta y seis con 00/100) será distribuida entre las Intendencias Departamentales en el porcentaje correspondiente al ex Programa 370 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, resuelto en la sesión de la Comisión Sectorial de Descentralización del día 16 de julio de 2015, Acta N° 176, el que se detalla a continuación: Artigas 5,55%,

2017-12-28 16:00:00

01061

Canelones 11,70%, Cerro Largo 6,49%, Colonia 5,39%, Durazno 5,38%, Flores 2,88%, Florida 4,66%, Lavalleja 5,40%, Maldonado 4,03%, Montevideo 3,21%, Paysandú 6,06%, Río Negro 4,00%, Rivera 4,48%, Rocha 4,52%, Salto 6,16%, San José 4,40%, Soriano 4,51%, Tacuarembó 7,13% y Treinta y Tres 4,04%;

V) por su parte, que en mérito a las normas que viene de referirse, la suma de hasta \$ 11.926.548 (pesos uruguayos once millones novecientos veintiséis mil quinientos cuarenta y ocho con 00/100) será distribuida entre las Intendencias Departamentales en el porcentaje correspondiente al ex Programa 371 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, resuelto en la sesión de la Comisión Sectorial de Descentralización del día 16 de julio de 2015, Acta N° 176, el que se detalla a continuación: Artigas 2,51%, Canelones 7,62%, Cerro Largo 7,08%, Colonia 3,39%, Durazno 5,66%, Flores 1,40%, Florida 6,31%, Lavalleja 8,63%, Maldonado 4,31%, Montevideo 0,72%, Paysandú 8,04%, Río Negro 8,09%, Rivera 11,10%, Rocha 4,60%, Salto 4,28%, San José 3,05%, Soriano 3,50%, Tacuarembó 6,42% y Treinta y Tres 3,28%;

CONSIDERANDO: que es necesario transferir las partidas autorizadas;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 372 "Caminería Departamental", Proyecto 999 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", la transferencia de hasta la suma de \$ 28.223.066 (pesos uruguayos veintiocho millones doscientos veintitrés mil sesenta y seis con 00/100), la cual será distribuida entre las Intendencias Departamentales en el porcentaje correspondiente al ex Programa 370 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, resuelto en la sesión de



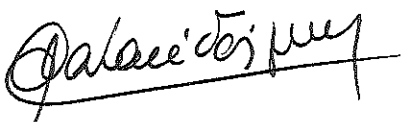
Presidencia de la República Oriental del Uruguay

la Comisión Sectorial de Descentralización del día 16 de julio de 2015, Acta N° 176, el que se detalla a continuación: Artigas 5,55%, Canelones 11,70%, Cerro Largo 6,49%, Colonia 5,39%, Durazno 5,38%, Flores 2,88%, Florida 4,66%, Lavalleja 5,40%, Maldonado 4,03%, Montevideo 3,21%, Paysandú 6,06%, Río Negro 4,00%, Rivera 4,48%, Rocha 4,52%, Salto 6,16%, San José 4,40%, Soriano 4,51%, Tacuarembó 7,13% y Treinta y Tres 4,04%.

2º) Autorízase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 372 "Caminería Departamental", Proyecto 998 "Mantenimiento de la Red Vial Subnacional", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", la transferencia de hasta la suma de \$ 11.926.548 (pesos uruguayos once millones novecientos veintiséis mil quinientos cuarenta y ocho con 00/100), la cual será distribuida entre las Intendencias Departamentales en el porcentaje correspondiente al ex Programa 371 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, resuelto en la sesión de la Comisión Sectorial de Descentralización del día 16 de julio de 2015, Acta N° 176, el que se detalla a continuación: Artigas 2,51%, Canelones 7,62%, Cerro Largo 7,08%, Colonia 3,39%, Durazno 5,66%, Flores 1,40%, Florida 6,31%, Lavalleja 8,63%, Maldonado 4,31%, Montevideo 0,72%, Paysandú 8,04%, Río Negro 8,09%, Rivera 11,10%, Rocha 4,60%, Salto 4,28%, San José 3,05%, Soriano 3,50%, Tacuarembó 6,42% y Treinta y Tres 3,28%.

3º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, y pase a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

4º) Remítase copia a la Secretaría de la Presidencia de la República.


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

